



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 5-DP-2012
(Actuación 261/12)

VISTO: la nota presentada por el Sra. Jimena Lorca (DNI: 26.081.763) ante esta Defensoría el día 20 de diciembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la tasa de residuos patógenos, la cual esta reglamentada según Ordenanza N° 1401-CM-04.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una acto de la Administración Pública Municipal, consistente en la variación de un mes a otro, del costo de la tasa de residuos patógenos. Además, en la falta de certeza en cuanto a la información que le brindaron respecto del costo de la tasa; y la falta de respuesta ante su pedido de explicación de los aumentos.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada; y colaborar a que la Administración Pública Municipal pueda dar respuestas suficientemente claras a un vecino que solicita conocer los rubros y las razones de los importes que abona en concepto de tasa.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

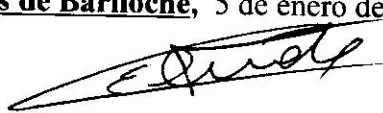
EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

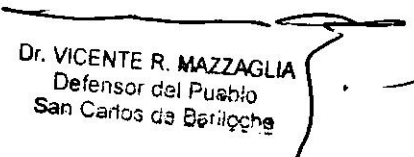
ARTICULADO:

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Jimena Lorca (DNI: 26.081.763), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 20 de diciembre de 2011.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.
- 4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 5 de enero de 2012


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche